



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

13 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 14029-2017, presentado por **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20513994983, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 402, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 43-2013-ANA-DGCRH y renovado con Resolución Directoral N° 079-2015-ANA-DGCRH; y,

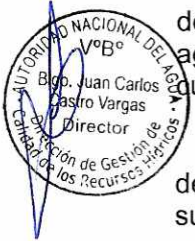
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente.


Que, con Resolución Directoral N° 079-2015-ANA-DGCRH de fecha 16.03.2015, entre otros, se renovó a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la realización de trabajos de perforación de diamantina del proyecto de exploración minera Ollachea, por un volumen anual de 30 275 m³, caudal de 0,96 l/s, de régimen continuo, hacia la quebrada Ossco Cachi, distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, otorgada mediante Resolución Directoral N° 43-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del 27.02.2015;


Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, mediante Carta 003-2017-AA/MKK presentada el 30.01.2017, **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, solicitó renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 43-2013-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 079-2015-ANA-DGCRH;



Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 033-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la realización de trabajos de perforación diamantina superficiales del proyecto de exploración minera Ollachea, ubicado en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, otorgada mediante Resolución Directoral N° 43-2013-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 079-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del 28.02.2017, quedando **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- 
- a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante R.J. N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral.
 - c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, registrados y remitidos a través del sistema de monitoreos de calidad (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación, en el caso de incumplimiento de la mencionada condición es causal de revocatoria de la autorización de vertimiento, según lo establecido en el literal b, del numeral 28.3, del artículo 28° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 28.02.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 771-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar, a favor de **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la realización de trabajos de perforación diamantina superficiales del proyecto de exploración minera Ollachea, ubicado en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, otorgada mediante Resolución Directoral N° 043-2013-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 097-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación del Cuerpo Receptor
				Este	Norte					
V-001	Aguas residuales del sistema de tratamiento de perforación diamantina	30 275	0,96	339 974	8 474 387	Continuo	Industria	Minería	Quebrada Ossco Cachi	Categoría 4: conservación del Ambiente Acuático, sub categoría E2: Ríos de Costa y Sierra



ARTICULO 2º.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por dos (02) años, contados a partir del 28.02.2017.

ARTICULO 3º.- Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
V-001	Aguas residuales del sistema de tratamiento de perforación diamantina	339 974	8 474 387	0,96	LMP para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero Metalúrgicas D.S. N° 10-2010-MINAM	Trimestral. Reporte a ANA: Trimestral.



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte				
ASUP-47	Quebrada Ossco Cachi, 100 m antes de su bifurcación	336 831	8 473 730	Quebrada Ossco Cachi	Categoría 4: conservación del Ambiente Acuático, sub categoría E2: Ríos de Costa y Sierra.	Parámetros del D.S. 015-2015-MINAM ECA-Aguas Cat.4 Sub. Cat. E2 pH, T°C, CE, OD, sulfuros, aceites y grasas, SST, CN total, As, Ba, Sb, Se, Tl, Cd, Cr+6, Cu, Pb, Hg, Zn, Coliformes Termotolerantes, y DBO5	Trimestral. Reporte a ANA: Trimestral.
ASUP-50	Quebrada Ossco Cachi, 150 m de su unión con la quebrada Pallecacampa	338 087	8 473 927				
OS-7A	Quebrada Ossco Cachi, pie del sector Cuncurayoc antes del badén de paso	338 821	8 474 007				
OS-8A	Quebrada Ossco Cachi, antes del sector artesanal Huairusiña	339 837	8 474 558				
OS-9A	Quebrada Ossco Cachi, altura del puente Huairusiña, después de actividades de mineros artesanales	339 928	8 474 348				
ASUP-51	Quebrada Ossco Cachi, 100 m antes de su confluencia con el río Ollachea (San Gabán)	341 091	8 474 900				

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 30 275 m³.
- 3.3 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Madres de Dios, a la Administración Local de Agua Inambari y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

